



FIRMADO POR
El Secretario en funciones del Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto 1849 del 24 de agosto de 2024
Honorio García Requena
26/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1351633T

D. HONORIO GARCÍA REQUENA, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT (ALICANTE).

CERTIFICO: Que la **Junta de Gobierno Local**, en la sesión **ordinaria** celebrada el **23 de agosto de 2024**, adoptó, entre otros, el acuerdo que seguidamente se transcribe:

22.- BIENESTAR SOCIAL, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN LGTB CREVILLENT Y EL AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT.

Resultando que desde la Concejalía de Igualdad se expresa el interés de la atención a este colectivo para fomentar la Igualdad , la participación social y cultural de manera inclusiva, mediante convenio de cooperación entre el Ayuntamiento y la Asociación LGTB de Crevillent, conforme al punto 39 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento para 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-2318-48527.

Visto el documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la conformidad de la Intervención municipal.

Visto el informe del Asesor Jurídico de Servicios Sociales.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Cooperación con la Asociación LGTB de Crevillent, del siguiente tenor literal

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT Y LA ASOCIACIÓN LGTB CREVILLENT

En Crevillent a de de 2024.

Reunidas D^a Lourdes Aznar Penalva, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Crevillent y D^a Rosa María Morlesín León Presidenta de la Asociación LGTB CREVILLENT

EXPONEN

PRIMERO: Que la Asociación LGTB CREVILLENT tiene como objetivo luchar para conseguir la completa Igualdad real y social de todas las personas con independencia de su orientación sexual y/o identidad y expresión de género.

SEGUNDO: Que existiendo el programa de actuación conjunta se ha valorado como positiva la coordinación y colaboración mútua, entre el Ayuntamiento y LGTB CREVILLENT planteándose como finalidad común, la atención a este colectivo para fomentar la Igualdad, la participación social y cultural de manera inclusiva.

En base a estas consideraciones ambas partes establecen el presente convenio con arreglo a los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Que la asociación LGTB CREVILLENT se compromete a fomentar y prestar servicios de formación, asesoramiento y apoyo desarrollado un Proyecto de diversidad e Igualdad entre la población en coordinación con la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Crevillent, cuyo proyecto de Intervención responde a la denominación con las siguientes actividades:

ACTIVIDADES GENERALES:

- El 31 de marzo Día Internacional De La Visibilidad Trans con la lectura de manifiesto.
- El 26 de abril Día de la visibilidad lesbica, una campaña de sensibilización dirigida a la ciudadanía , concurso de tortillas y punto arcoiris.
- Exposición de pinturas “Diversidad de familias “, del 15 al 31 de mayo.



FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
27/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AH33 ZF9J ZLMF UYAK

Certificado Junta de Gobierno Local 23.08.2024 punto 22 - SEFYCU 5224600

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>



FIRMADO POR
El Secretario en funciones del Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto 1849 del 24 de agosto de 2024
Honorio Garcia Requena
26/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1351633T

- El 17 de mayo día contra la lgtbifobia con la realización de un punto arcoiris.
- VII Jornadas de convivencia "Diversidad de familias". Jornadas que nos permite convivir con todos los modelos familiares que existen hoy en día, y que se llevara a cabo en el mes de junio.
- Orgullo LGTBI Crevillent 2024. Concentración y lectura del manifiesto.
- V Edición de los Premios Diversidad LGTB Crevillent, un homenaje a personas e instituciones públicas o privadas vinculadas al colectivo LGTBI,
- Tertulia mensual de educación y salud sexual con psicóloga-sexóloga especializada.

CALENDARIO ACTIVIDADES

- Día Internacional de La Homofobia en el deporte 19 de febrero.
- Día Internacional de La Visibilidad Trans 31 de marzo.
- Día Internacional de La Visibilidad Lésbica 26 de abril.
- Día Internacional de La Familia (Diversidad de Familias) 15 de mayo.
- Día Internacional Contra La Lgtbifobia 17 de mayo.
- Día Mundial del Orgullo Lgtbi 28 De Junio.
- Día Internacional de La Visibilidad Bisexual 23 de Septiembre.
- Día Internacional de La Visibilidad Intersexual 26 De octubre.
- Aniversario Premios Diversidad Lgtb Crevillent 4ª Edición ,mes de octubre.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Crevillent se compromete a abonar a la asociación LGTB CREVILLENT, el importe de 2.000€, condicionado en la existencia de crédito en el presupuesto definitivo del año 2024 con cargo a la aplicación presupuestaria **2024-2318-48527**.

Debiendo justificar un 100% del importe en euros a subvencionar, estableciendo el límite en 2.000€. El gasto consiste en contribuir parcialmente al coste de las actividades que viene realizando la asociación.

TERCERO: El Ayuntamiento de Crevillent colaborará de forma parcial al coste anual total del programa, no pudiendo exceder de un importe de 2.000€ en la anualidad 2024. Será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, si bien el importe de la subvención nunca podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras subvenciones, ingresos o recursos, se supere el coste total de la actividad subvencionada.

De superarlo, la subvención municipal quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objetivo de la subvención, en función del coste definitivo.

De conformidad con lo dispuesto en el Artlo 34 del LGS 4. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, así como el régimen de garantías, deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.



FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
27/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AH33 ZF9J ZLMF UYAK

Certificado Junta de Gobierno Local 23.08.2024 punto 22 - SEFYCU 5224600

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR
El Secretario en funciones del Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto 1849 del 24 de agosto de 2024
Honorio Garcia Requena
26/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1351633T

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

CUARTO: Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Administración, en sus Actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

La justificación de los gastos se presentará hasta el día 31 de octubre del presente ejercicio y se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los gastos se acreditarán mediante facturas originales o fotocopias compulsadas (con el CIF correspondiente a la entidad a la que hace referencia en el primer punto de este convenio) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente.

Plazo de justificación: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 de la LGS y 69 del RGLS, el beneficiario deberá justificar el 100% de los fondos percibidos ante el órgano que ha tramitado el presente convenio (Concejalía de Igualdad), hasta el día 31 de octubre, para la aplicación presupuestaria 2024-2318-48527 en los que deberá presentarse la correspondiente justificación.

Forma de justificación: Las justificaciones se presentarán, en su caso, en cada uno de los plazos que se decida efectuar, junto con la documentación requerida en la Sede Electrónica. Si la solicitud o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo máximo de diez días hábiles subsane la falta indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición.

La justificación deberá realizarse de acuerdo a las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y del artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Crevillent y se llevará a cabo mediante la presentación en el Excmo. Ayuntamiento de la documentación siguiente:

- Memoria del programa realizado y financiado con la presente subvención.
- Cuenta e ingresos y gastos objeto de la subvención.
- Relación de facturas presentadas firmadas y selladas por la empresa proveedora donde se especifique el gasto de la actividad que justifican.
- Demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.
- Certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que autorice expresamente al Ayuntamiento a obtener de forma directa dicha acreditación.
- Declaración de los fondos propios, de las subvenciones, ayudas o ingresos destinados al mismo objeto de esta subvención – deberá acreditarse en la cuenta justificativa el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada. Deberá incluirse el



FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
27/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AH33 ZF9J ZLMF UYAK

Certificado Junta de Gobierno Local 23.08.2024 punto 22 - SEFYCU 5224600

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR
El Secretario en funciones del Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto 1849 del 24 de agosto de 2024
Honorio Garcia Requena
26/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1351633T

número de socios de la entidad y el importe obtenido por las cuotas aportadas por los mismos.

En caso de que la justificación resulte por importe inferior, ese importe será el que perciban. Si llegado el momento del pago, el beneficiario tuviera deudas con el Ayuntamiento, se podrá, en todo caso, iniciar un expediente de contraprestación.

QUINTO: Pago de la subvención

El pago con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-2318-48527 se podrá efectuar en una entrega correspondiente al 100% de la subvención, hasta el 31 de octubre de 2024, debiendo presentar documentos justificativos de los gastos reales que haya supuesto el ejercicio de la actividad subvencionada. En el resto de aplicaciones presupuestarias el pago se efectuará con la presentación del 100% de la justificación de la actividad.

SEXTO: Gastos subvencionables

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas bases reguladoras y que, salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención. Por tanto se considera que los gastos a justificar son subvencionables si:

- Son necesarios para realizar las actividades previstas, la consecución del objetivo.
- Son razonables y cumplen los principios de buena gestión financiera y, en especial, de rentabilidad, eficiencia y economía de costes.

La subvención debe destinarse a la finalidad para la que se concedió. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión

SEPTIMO: Esta subvención tendrá un carácter voluntario y eventual, siendo revocable y reducible, tendrá vigencia durante el ejercicio presupuestario de 2024, no generando derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no pudiendo alegarse esta como precedente. Está sujeta al cumplimiento de una finalidad de interés social, establecido en el programa, al que se condiciona el otorgamiento y tiene carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente a cumplimiento de las condiciones de concesión.

El Ayuntamiento de Crevillent, quedará exento de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier clase derivada de las actuaciones a que queda obligada la entidad subvencionada.

OCTAVO: Se constituirá una comisión de seguimiento del Convenio de carácter paritario con competencias generales de Evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de sus cláusulas. Esta comisión podrá formular protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas, no contempladas en el presente Convenio o de respecto a cuantas cuestiones sean sometidas a las mismas, por cualquiera de las partes y estará formada por el Concejal de Igualdad, la Presidenta/e de la Entidad, y la Técnica responsable del mismo.

Se dará publicidad mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Crevillent del siguiente convenio de acuerdo con lo establecido en el art. 18.2 y 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de subvenciones.

Igualmente la entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación del programa/s subvencionado/s por el Ayuntamiento de Crevillent, en los términos



FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
27/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AH33 ZF9J ZLMF UYAK

Certificado Junta de Gobierno Local 23.08.2024 punto 22 - SEFYCU 5224600

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR
El Secretario en funciones del Ayuntamiento de Crevillent
P.D. Dto 1849 del 24 de agosto de 2024
Honorio García Requena
26/08/2024



AJUNTAMENT DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

Secretaría Junta de Gobierno Local

Expediente 1351633T

reglamentarios establecidos, según se establece en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

En prueba de conformidad de las partes arriba indicadas firman el presente convenio en lugar y fecha indicados.

Alcaldesa-Presidenta Ayto. de Crevillent
CREVILLENT
Fdo. Lourdes Aznar Penalva

Presidenta de la Asociación LGTB
Fdo. Rosa María Morlesín León

DILIGENCIA: El presente Convenio ha sido aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local a fecha de de 2024.

El Secretario General
Fdo.: Manuel Rodés Rives”

SEGUNDO.- Aprobar la autorización del gasto por importe de 2.000€ con imputación a la aplicación presupuestaria 2024-2318-48527, reservando a tal fin el correspondiente crédito.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad interesada y a los Servicios Económicos Municipales.

Concuerda la letra con el acta original a que me remito y para que así conste y surta los efectos pertinentes en el expediente de su razón, libro la presente, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, que visa con su sello y firma, en Crevillent, en la fecha arriba indicada.



FIRMADO POR
La Alcaldesa del Ayuntamiento de Crevillent
Lourdes Aznar Miralles
27/08/2024



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA AH33 ZF9J ZLMF UYAK

Certificado Junta de Gobierno Local 23.08.2024 punto 22 - SEFYCU 5224600

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://crevillent.sedipualba.es/>